



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2020
TE  NICARAGUA

PATRIA!
PAZ!
DGI
PARVENIR!

AVISO ALÍCUOTAS POR TRANSMISIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La Dirección General de Ingresos (DGI), recuerda a todos los contribuyentes y público en general que de conformidad con el art. 87 numeral 4 de la Ley 822 "Ley de Concertación Tributaria" (reformada), las alícuotas de retención vigentes para la transmisión de bienes muebles e inmuebles sujetos a registro ante una oficina pública, son:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A más	7.00%

Conforme el art. 83 numeral 2 de la Ley 822, la base imponible es el monto mayor resultante entre el precio de venta estipulado en la escritura pública y el valor catastral.

El pago de esta retención deberá hacerse previo a la inscripción en el Registro respectivo, sin cuyo requisito la oficina correspondiente no podrá realizarla (art. 66 numeral 3 del Reglamento a la Ley 822).

Managua, miércoles 11 de marzo de 2020.

**CON AMOR,
ESPERANZA, DGI**
ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
AVISO/-037/-03-2020



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Costado Norte de Catedral Metropolitana - 2248-9999
www.dgi.gob.ni - divulgacion@dgi.gob.ni